

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3275
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
FINANCIEROS -COOPASOFIN.
DEMANDADA: ANA BETTY VALENCIA GAITAN.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00586-00.

NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la demandada se notificó el 13 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico, no obstante, a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, por lo tanto, este despacho se dispondrá a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2 del art. 440 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **ANA BETTY VALENCIA GAITAN** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS -COOPASOFIN.**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 86 de 5 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

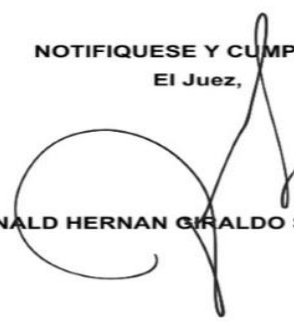
TERCERO: Ordenase a cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G.P.

CUARTO: Condenase a la demandada pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agenciasen derecho la suma de \$650.000.00

QUINTO: En cuanto a las liquidaciones, avalúo una vez se dé la oportunidad procesal pertinente deberán las partes atemperarse a lo dispuesto en las normas procedimentales vigentes.

SEXTO: Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DE CALI en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA